



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA: VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.
DEMANDANTE: MARIO ALFONSO BALANTA CASTILLO
APODERADO: SERGIO ANDRES PARRASI RIVERA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ARNOLDO
ANTONIO MUÑOZ PULGARIN Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACION: 18592408900120230004600

Procede el Despacho a decidir lo pertinente respecto al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual allegó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del presente proceso, igualmente, solicita se proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes.

Verificado el expediente digital encontramos que no se avizora la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-35164 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán – Caquetá. De otro lado, se allegó las comunicaciones del Fondo para la Reparación de las Víctimas - Radicado No.: 2023-1556239-1 y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial Caquetá Radicado N°: 2605DTCAQ-2023-0002789-EE No. Caso: 805973.

Advertido lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta que por ahora no se cumplen los presupuestos establecidos en el Inciso 6 Numeral 7 del Art. 375 del C.G.P. el cual establece: *"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre."*, como quiera que no se encuentra inscrita la demanda, se abstendrá de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, igualmente, se dispondrá la incorporación de las comunicaciones al expediente.

En consecuencia y por las razones expuestas, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de incluir el contenido de la valla en el Registro nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente las comunicaciones allegadas por del Fondo para la Reparación de las Víctimas - Radicado No.: 2023-1556239-1 y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial Caquetá Radicado N°: 2605DTCAQ-2023-0002789-EE No. Caso: 805973, al presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del derecho de dominio.

TERCERO: Quedan las diligencias en la secretaría del Despacho en espera de que se dé cumplimiento a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 002,
fijado hoy 17 de enero de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d1c6530139cf07bbca6394c2e0fa9c0c7918c5ee21102ffd3b998672880841**

Documento generado en 16/01/2024 03:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>